



AYUNTAMIENTO DE CORIA

**ORDENANZA FISCAL Nº 24. TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO Y CARGA Y DESCARGA**

**Artículo 1.- Fundamento y Hecho Imponible.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de la vía pública para aparcamiento y carga y descarga, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

**Artículo 3.- Cuota tributaria.**

La Cuota de la tasa regulada en esta ordenanza, serán las tarifas siguientes:

**Epígrafe 1.- Entrada de vehículos a través de las aceras en locales sin licencias de vado permanente.**

1.- En garajes o locales particulares .....	11,00 €
2.- En garajes o edificios de uso industrial o comercial .....	100,00 €
3.- En garajes para uso de comunidades .....	25,00 €

**Epígrafe 2.- Entrada de vehículos a través de las aceras con licencia de vado permanente.**

1.- En garajes particulares, hasta 3 m. lineales .....	88,00 €
- Por cada metro de exceso o fracción superior a 25 cm. ....	30,00 €
- Cuando el otorgamiento de la licencia de vado suponga la necesidad de suprimir algún otro aparcamiento.....	30,00 €

2.- En garajes o edificios de uso industrial o comercial, hasta 3 m. lineales .....	200,00 €
- Por cada metro de exceso o fracción superior a 25 cm. ....	30,00 €

3.- En garajes para uso de comunidades hasta 3 m. lineales .....	100,00 €
- Por cada metro de exceso o fracción superior a 25 cm. ....	28,00 €

**Epígrafe 3.- Reservas de vía pública para carga y descarga y otros aprovechamientos especiales del dominio público local.**

1.- Reservas permanentes, por cada metro o fracción superior a 25 cm. ....	28,00 €
2.- Reservas restringidas o para horario comercial, por cada metro o fracción superior a 25 cm. ....	14,50 €





AYUNTAMIENTO DE CORIA

#### **Epígrafe 4.-**

1.- Realización de rebaje de acerado por el Ayuntamiento.....	195,00 €
2.- Señalización de vados de garaje mediante aspas de pintura vial amarilla sobre calzada.....	16,50 €

#### **Epígrafe 5.-**

- Entrada para la venta, alquiler, exposición, reparación de vehículos o para la prestación de servicios de engrase, lavado y otros, dentro del casco urbano, excluyendo los polígonos industriales.....	100,00 €
--	----------

#### **Artículo 4.- Normas de gestión.**

**4.1.-** Se considerarán modificaciones de rasantes del acerado, aquellas obras que supongan alteración de la línea de rasante, bien sea en la totalidad del plano superior o sea en la arista exterior del acerado, comprendiéndose al efecto los badenes, desniveles, rebajes de altura, escotaduras, sustituciones de la línea oblicua por la horizontal y, en suma, toda modificación del aspecto exterior del acerado.

**4.2.-** El recargo se aplicará tanto a las modificaciones de la rasante del acerado efectuadas por el Ayuntamiento, como a las construidas por los particulares, toda vez que el pago de este aprovechamiento está motivado por las molestias que al transeúnte ocasionan dichas modificaciones y el beneficio que obtiene el concesionario. Por tanto, también procederá la aplicación de los recargos cuando la calle carezca de acerado si la rasante se ha modificado para dar acceso a un garaje.

**4.3.-** Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo.

**4.4.-** Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

**4.5.-** Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias.

**4.6.-** Las autorizaciones caducan con el año natural y se consideran prorrogadas todas aquellas que estén al corriente de pago y que no se hayan dado de baja por los interesados.

**4.7.-** La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del ejercicio siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

**4.8.-** Para acreditar la concesión de la licencia, se entregarán a cada concesionario las señales reglamentarias aprobadas por el Ayuntamiento con indicación del número de licencia, previo depósito del coste real de la placa, el cual le será reintegrado una vez dada de baja la concesión y devuelta la placa en buen estado de conservación.

#### **Artículo 5.- Limitaciones, exclusiones y normas complementarias para la concesión de licencias de vados permanentes.**





AYUNTAMIENTO DE CORIA

**5.1.- Limitaciones:** Del total de acerado disponible para estacionamiento en cada tramo de calle, sólo se concederán licencias para vados permanentes hasta cubrir el límite del 50% de la longitud del mismo.

Se excluyen de la anterior limitación los vados destinados a garajes comunitarios recogidos en los respectivos proyectos de edificación.

**5.2.- Exclusiones:** Por razones como las de seguridad, fluidez del tráfico, infraestructura sanitaria, fiestas, alto grado de concentración de público, ubicación de locales públicos de gran afluencia, calles peatonales, etc., podrá excluirse la concesión de licencia de vado permanente o suspenderse de forma temporal o definitiva las ya existentes.

### **5.3.- Normas complementarias:**

**5.3.1.-** En la instancia del interesado, se hará constar:

- a).- Uso a que se destinará el local.
- b).- Croquis acotado del local y situación del mismo.
- c).- Longitud de la reserva solicitada.
- d).- Exposición de la necesidad o no de efectuar modificaciones en los accesos del local.

**5.3.2.-** Los interesados situarán las placas preferentemente sobre la puerta del garaje autorizado y siempre a una altura no superior a 2 metros, ni inferior a 1,20 m.

**5.3.3.-** También señalarán con pintura horizontal reglamentaria los bordillos situados sobre el acerado del local autorizado.

**5.3.4.-** No se autorizarán reservas de la vía pública hasta que los interesados hayan ajustado a la licencia de obras correspondiente las modificaciones efectuadas o que se vayan a realizar en el local o en sus accesos.

### **Artículo 6.- Devengo.**

**6.1.-** El devengo se producirá:

- a).- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de la concesión de la correspondiente licencia.
- b).- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

**6.2.- El pago de la tasa se realizará:**

- a).- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o dónde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.
- b).- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, en el período de tiempo fijado por el Ayuntamiento.

### **Disposiciones Finales**





AYUNTAMIENTO DE CORIA

**PRIMERA.-** Esta tasa quedará incrementada anualmente por aplicación a la misma del I.P.C. anual correspondiente.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2010 y publicado el texto de su modificación en el BOP de fecha 7 de diciembre de 2010. Fue modificada su denominación por Acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2014 y publicada la misma en el BOP de fecha 31 de diciembre de 2014.

Coria, 20 de enero de 2015  
LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Alicia VÁZQUEZ MARTÍN

